

BASES QUE REGULAN EL PROCESO PARA CUBRIR UN PUESTO DE TÉCNICO/A DE ECOSISTEMAS ACUÁTICOS, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN PARA URAREN EUSKAL AGENTZIA / AGENCIA VASCA DEL AGUA

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de estas bases la regulación del procedimiento para la cobertura de un puesto de Técnico/a de ecosistemas acuáticos, restauración y conservación, como personal laboral fijo al servicio de URAREN EUSKAL AGENTZIA / AGENCIA VASCA DEL AGUA, ente público de derecho privado adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, del Gobierno Vasco, para el desempeño de servicios en la oficina central de la Agencia Vasca del Agua, ubicadas en Vitoria-Gasteiz.

La cobertura del puesto objeto de esta convocatoria se realizará con carácter indefinido, a jornada completa, en la categoría de técnico/a y un sueldo bruto anual de 52.555,17 euros.

Asimismo, se creará una bolsa de trabajo para el puesto de Técnico/a de ecosistemas acuáticos, restauración y conservación para el desempeño de servicios de carácter temporal, salvo los supuestos contemplados en la base séptima, en la sede central de la Agencia Vasca del Agua, tal y como se detalla en las presentes bases.

A este procedimiento le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La presente convocatoria se publicará en el BOPV y las bases se encuentran disponibles en la página web de la Agencia (www.uragentzia.euskadi.eus).

OBJETO GENERAL DEL PUESTO

Colaborar en la planificación hidrológica, en especial en la programación de las actividades de restauración y conservación de las masas de agua y de los ecosistemas acuáticos en general. Asimismo, elaborar informes de análisis, diagnóstico y propuestas de actuación, tanto para las masas de agua continentales como las de transición y marinas.

FUNCIONES GENERALES

- Dirigir y supervisar la ejecución de contratos en su ámbito de actuación.
- Gestionar planes y programas en restauración y conservación de ecosistemas acuáticos.
- Elaborar informes de evaluación del estado y proponer actuaciones.

- Controlar actividades en conservación y restauración.
- Gestionar expedientes en conservación y restauración.
- Elaborar planes y programas en restauración y conservación de ecosistemas acuáticos.
- Realizar seguimiento de planificación y programación.

BASE SEGUNDA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

A) REQUISITOS GENERALES

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuges de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no haya separación de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no haya separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Edad: Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Capacidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la titulación requerida, que se indicará en los requisitos específicos. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) No incurrir en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue.
- g) Haber satisfecho la tasa por la inscripción en la convocatoria para la selección de personal, correspondiente al proceso y puesto al que concurra y cuyo importe es de 20,27 euros.

Los requisitos generales son, en todo caso, excluyentes.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS

a) Titulación:

- LICENCIATURA EN BIOLOGIA (*)

(*) Titulaciones de grado, licenciatura o ingeniería en el campo de estudio "Biología". En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este último requisito no se aplicará a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Corresponde a los/as aspirantes acreditar dicho reconocimiento.

b) Experiencia mínima de 5 años en los últimos 12 años en labores de restauración y conservación.

Se requiere que se acrediten al menos cinco años de experiencia comprobable en proyectos de restauración y conservación de ecosistemas acuáticos. Esto incluye actuaciones de recuperación de cauces, reforestación de riberas, control de especies invasoras, y la implementación de técnicas de bioingeniería para la estabilización de riberas y márgenes.

Para ello se deberá entregar el Curriculum Vitae actualizado con los siguientes datos:

- Proyectos, cuyo objeto principal sea la restauración y conservación de ecosistemas acuáticos, en los que ha participado, que incluya las fechas de inicio y finalización de cada proyecto, y describiendo las tareas específicas y responsabilidades asumidas en cada uno.
- Participación en trabajos de restauración y conservación de ecosistemas acuáticos.

Con el objeto de certificar lo incluido en el currículum se deberá adjuntar:

- Certificado del empleador, firmado y con sello oficial, especificando claramente la duración del trabajo, el rol desempeñado y una descripción de los proyectos de restauración de ecosistemas acuáticos realizados.

- Copia de contratos que demuestren la participación en proyectos de restauración de ecosistemas acuáticos, que incluyan asimismo fechas y descripciones de proyectos.

c) Carnet de Conducir: B

Estos requisitos específicos son, en todo caso, excluyentes.

Se valorarán, mediante pruebas y/o acreditaciones:

- d) Experiencia en labores de restauración y conservación de ecosistemas acuáticos.
- e) Conocimientos generales sobre restauración y conservación y normativa de aplicación.
- f) Conocimiento y experiencia en redacción de proyectos y ejecución de actuaciones de restauración y conservación de ecosistemas acuáticos.
- g) Conocimientos en materia de aguas y contratación pública.
- h) Conocimientos en materia de normalización lingüística, igualdad, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo y protección de datos.
- i) Capacidad de organización y planificación, trabajo en equipo y respuesta positiva al cambio.
- j) Conocimientos de euskera y de otros idiomas.

BASE TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas aspirantes a este proceso deberán acceder, previa identificación electrónica, en la página web <https://uragentzia.convoca.online/> para cumplimentar y enviar toda la documentación procedente en este proceso, así como realizar el seguimiento y recibir todas las notificaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco hasta el 14 de julio de 2024. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

A la hora de remitir la documentación en el aplicativo indicado, es responsabilidad de la persona candidata adjuntar la documentación en todos los apartados susceptibles de ser computados, pudiendo resultar que un mismo justificante deba adjuntarse en diferentes apartados. En caso contrario, no será computado allá donde no se haya aportado, siendo considerado esto como

error no subsanable. Igualmente, toda la documentación no remitida a través del aplicativo no será admitida.

Las tasas de este proceso ascienden a 20,27€, por lo que será necesario adjuntar justificante del pago de estas en el momento de la inscripción.

Se ha de ingresar el importe en el número de cuenta de la Agencia Vasca del Agua de Caja Laboral con identificación ES72 3035 0012 71 0120105003. Siendo el concepto identificativo: 2024-URA-01 y DNI de la persona candidata.

La admisión al proceso exigirá haber cumplimentado en tiempo y forma dentro del plazo de presentación la correspondiente solicitud.

En ningún caso el pago de la tasa por la inscripción en la convocatoria para la selección de personal podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo expresado en los apartados anteriores de esta base.

Los participantes que faciliten en la solicitud una dirección electrónica o móvil consienten su utilización para las comunicaciones que la Agencia Vasca del Agua, pudiera efectuar en el transcurso del proceso. Será responsabilidad exclusiva de la persona solicitante tanto los errores en la consignación de la dirección electrónica y número de teléfono como la comunicación a la Agencia Vasca del Agua, de cualquier cambio de los mismos.

BASE CUARTA. - COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES

Se establecerá un plazo para la subsanación de defectos corregibles, de 3 días hábiles desde la publicación del listado provisional de admitidos y no admitidos.

El listado definitivo de candidatos y candidatas admitidas y excluidas será publicado en el aplicativo disponible en la página Web de URA <https://uragentzia.convoca.online/>

BASE QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección seguirá las siguientes fases:

FASE 1: PRUEBAS (Puntuación máxima: 50 puntos)

La fecha, el lugar y horario de las pruebas se publicará en la página web de la Agencia Vasca del Agua. Las pruebas teóricas y/o prácticas de la Fase 1, se realizarán en un mismo día.

FASE 1 A

Prueba tipo test en la que se valoran los conocimientos del temario correspondiente y previamente definido en la presente convocatoria (Anexo I) y con una puntuación máxima de 20 puntos.

Pasarán a la fase 1B quienes hayan obtenido al menos la mitad de la puntuación máxima (10 puntos).

FASE 1 B

Prueba de conocimiento sobre labores de restauración y conservación de los ecosistemas acuáticos con una puntuación máxima de 30 puntos.

Pasarán a la fase 2 quienes hayan obtenido al menos la mitad de la puntuación máxima (15 puntos).

FASE 2: ENTREVISTA COMPETENCIAL (Puntuación máxima: 15 puntos)

- Consistirá en la realización de una entrevista a las 15 primeras personas con mayor puntuación de la Fase 1. En caso de empate realizarán la entrevista todas las personas con la misma puntuación: El objeto es evaluar a los/as aspirantes en las competencias de capacidad de organización y planificación, trabajo en equipo y respuesta positiva al cambio necesarias para el desempeño del puesto convocado.

Se evaluará y discriminará de forma matizada si las candidaturas entrevistadas reúnen de forma suficiente los rasgos, habilidades y competencias para desempeñar el puesto.

Esta entrevista la realizará el tribunal designado, una vez corregidas la totalidad de las pruebas de la Fase 1.

- Entrega de acreditaciones de méritos para su valoración/ puntuación:
 - Experiencia: Sólo se valorará la experiencia debidamente justificada mediante certificado de vida laboral y certificado de servicios prestados.
 - Titulación de la formación específica relacionada con las funciones del puesto convocado. Sólo se presentarán titulaciones universitarias.
 - Acreditación de perfil lingüístico de euskera.
 - Acreditaciones de otros idiomas.

Se deberán entregar las acreditaciones de la fase de méritos, en la fecha propuesta para la realización de la FASE 2. Las copias que se faciliten llevarán en su caso, anverso y reverso.

La fecha de emisión de las acreditaciones deberá de ser en todo caso, anterior a la fecha límite para la presentación de solicitudes.

FASE 3: MÉRITOS Y EUSKERA (Puntuación máxima: 35 puntos)

Consistirá en la valoración de méritos y euskera.

FASE 3.1. (MÉRITOS)

Para la valoración de méritos en el procedimiento de provisión con carácter indefinido del puesto de referencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 18 puntos la experiencia profesional, debidamente acreditada, en labores de restauración y conservación de los ecosistemas acuáticos conforme al siguiente baremo:

- Se valorará a razón de 1 punto por cada mes trabajado en puestos con labores de restauración y conservación de ecosistemas acuáticos a partir de los 5 años requeridos en el puesto.

Al objeto de su justificación, la persona candidata deberá presentar el desglose de experiencia en los distintos trabajos, con indicación de las principales funciones y su plazo, de acuerdo con lo establecido en el apartado de requisitos específicos. Será necesaria la entrega del Informe de vida laboral de la Seguridad Social.

2) Formación: Los títulos universitarios, hasta una puntuación máxima de 5 puntos:

a) Se valorará, siempre y cuando redunden directa y específicamente en el desempeño de las funciones de las plazas convocadas, los títulos universitarios, hasta una puntuación máxima de 3 puntos:

- (ii) Doctorado: 3 puntos por título.
- (iii) Máster y diplomas de las universidades distintos a los anteriores
 - (1) De duración igual o superior a 250 e inferior a 600 horas: 1 punto por cada título.
 - (2) De duración igual o superior a 600 horas: 2 puntos por cada título.

A los efectos de valoración de títulos universitarios que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente será objeto de puntuación aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados.

No se valorará el título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura o arquitectura técnica) referida a las mismas enseñanzas. Si el acceso es con grado (o ingeniería técnica), los másteres habilitantes de

profesiones reguladas no computan como méritos, sino que se considerarán como titulación de acceso.

3) Conocimientos de francés, inglés o alemán se valorarán con un máximo de 1 punto, conforme al siguiente baremo:

- a) Conocimiento de francés, inglés o alemán a nivel de B1 de la Escuela Oficial de idiomas o equivalentes: 0,25 puntos por cada idioma.
- b) Conocimiento de francés, inglés o alemán a nivel de B2 de la Escuela Oficial de idiomas o equivalentes: 0,5 puntos por cada idioma.
- c) Conocimiento de francés, inglés o alemán a nivel de C de la Escuela Oficial de idiomas o equivalentes: 1 punto por cada idioma.

FASE 3.2. (EUSKERA)

Valoración del euskera: Cuando el conocimiento del euskera no fuera preceptivo, la acreditación de los perfiles lingüísticos se valorará conforme al siguiente baremo:

- (1) Por la acreditación del perfil lingüístico 1: 6 puntos.
- (2) Por la acreditación del perfil lingüístico 2: 8 puntos.
- (3) Por la acreditación del perfil lingüístico 3 o 4: 11 puntos.

Se emitirá un informe con los resultados y una vez aprobados por el Tribunal designado, se levantará acta y en ella, se recogerá la persona candidata con mayor puntuación resultante de las fases 1, 2 y 3, y el listado definitivo de las siguientes personas por orden de puntuación, que pasarán a integrar una bolsa de trabajo para el puesto de Técnico/a de ecosistemas acuáticos, restauración y conservación, siempre que hayan obtenido la puntuación mínima de 8 puntos en la fase 1A y de 12 puntos en la Fase 1B. Los méritos serán baremados para la totalidad de los integrantes de la bolsa. La vigencia de la bolsa será máxima de 5 años desde la fecha de publicación de esta.

Este listado que contendrá las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI de las personas candidatas se publicará en la página web de la Agencia Vasca del Agua.

BASE SEXTA. – TRIBUNAL CALIFICADOR

La evaluación del procedimiento se llevará a cabo por un Tribunal nombrado al efecto por el Director General de la Agencia Vasca del Agua.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica, se ajustará a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Se atenderá, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, y a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un número impar de integrantes entre quienes figurará: un presidente o una presidenta y quienes ejerzan de vocales. Una de las personas que ejerza de vocal será nombrada secretaria o secretario. Quienes integren el tribunal, contarán con sus suplentes.

En su designación se deberá velar por garantizar la idoneidad y cualificación de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo. Los asesores/as especialistas, que tendrán voz, pero no voto, limitarán su actuación a colaborar con el Tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

BASE SEPTIMA. - SELECCIÓN DE LA PERSONA CANDIDATA Y CREACIÓN DE LA BOLSA

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador formulará propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que obtuviese mayor puntuación total, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

Asimismo, el tribunal formulará propuesta de lista a favor de las siguientes personas aspirantes que obtuviesen mayor puntuación total, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, al objeto de crear la bolsa de trabajo destinada a necesidades de carácter temporal. Será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 8 puntos en la fase 1A y de 12 puntos en la fase 1B para ser integrante de las bolsas de trabajo.

Con carácter excepcional, en el supuesto de que en el plazo de un año desde la adjudicación de la plaza de la presente convocatoria la misma quedase vacante, se efectuará llamamiento al personal de la bolsa por estricto orden de prelación para ocupar la vacante con carácter de laboral fijo. En todo caso se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de acceso acreditados para la presente convocatoria, y no posteriores, en lo relativo tanto a la experiencia acreditada como al resto de requisitos o méritos. No se verá alterado el orden de prelación de la bolsa de trabajo a lo largo del primer año desde su publicación.

En caso de empate y existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos niveles y categorías en los que la representación de éstas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo, Artículo 20, 1a) del Cap. IV de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Una vez seleccionadas las personas aspirantes con mayor puntuación total, y al objeto de formar la bolsa de trabajo, aquellas personas que acrediten el certificado de discapacidad superior al 33%, tendrán preferencia en lista siempre que hayan superado todas las fases del proceso. Los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos computarán por 1,3, es decir, un 30% más del valor real obtenido. Para ello será necesaria la acreditación correspondiente.

El Tribunal acordará si fuese necesario y en caso de empate tanto en la fase 1 como en las fases 2 y 3, la realización de alguna nueva prueba a fin de seleccionar la mejor candidatura.

BASE OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL FINALIZAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección de la persona candidata será notificada a la persona interesada, quien deberá presentar en la Agencia Vasca del Agua dentro del plazo de 10 días naturales anteriores a la contratación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación recogidos en la Base Segunda mediante la aportación de originales o las correspondientes copias compulsadas hasta completar la documentación anteriormente presentada:

- Copia autenticada de las titulaciones y de los certificados o diplomas acreditativos de la formación académica declarada en el currículum, o justificante del abono de las tasas para su expedición.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario deberán acreditar dicho reconocimiento.

- Copia autenticada o fotocopia del certificado (idiomas).
- Certificado de vida laboral, que acredite la experiencia profesional declarada en el currículum.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Asimismo, declaración jurada o promesa de no hallarse incursa/a en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad. Quien no tenga la nacionalidad española deberá presentar una declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Para la acreditación de este requisito se pondrá a disposición de las personas seleccionadas un ejemplar normalizado.

- Acreditación documental de otros requisitos específicos exigidos, en su caso, para el desempeño del puesto adjudicado.

En el supuesto de que la persona candidata propuesta no presentase la documentación requerida en el plazo establecido, quedará excluida del proceso, y la Agencia Vasca del Agua podrá contratar a la siguiente persona candidata declarada apta siguiendo el orden de puntuación final del procedimiento.

El orden de puntuación de cada integrante de la bolsa determinará el orden de llamamiento a la misma.

RESUMEN DE PUNTUACIONES

	Criterio	Puntuación máxima	
Fase 1	Pruebas de conocimiento		50
Fase 2	Entrevista competencial	Tribunal	15
Fase 3	Méritos	Experiencia	18
		Formación	5
		Idiomas	1
	Euskera	Euskera	11

BASE NOVENA. – CLAUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: *Procesos Selectivos*.

- **Responsable:** Agencia Vasca del Agua
- **Finalidad:** Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.
- **Legitimación:**
 - Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.
 - Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- **Destinatarios:**

Tel: 945 011 700

El Boulevard Eraikina · Edificio El Boulevard
Gamarra Atea Kalea, 1A - 11. Solairua
C/ Portal de Gamarra, 1A - Planta 11
01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)

Urkixo Zumarkalea, 36 - 7. Solairua
Alameda Urquijo 36 - Planta 7
48011 Bilbao (Bizkaia)

Intxaurrendo Kalea, 70 - 1. Solairua
C/ Intxaurrendo, 70 - Planta 1
20015 Donostia/San Sebastián (Gipuzkoa)

No se prevé comunicación de datos.

- **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional (www.euskadi.eus/servicios/10842/).
- **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/136600-capa2-es.shtml

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

ID: 1366

BASE DECIMA. - COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La Agencia Vasca del Agua podrá poner a disposición de las administraciones o instituciones públicas de la CAPV que así lo soliciten, la relación de personas integrantes de las bolsas de trabajo resultantes de acuerdo con lo dispuesto en la base anterior, siempre que se haya prestado el consentimiento expreso previsto en la base novena. En todo caso, la respuesta efectiva a dichas peticiones estará supeditada al personal disponible en las bolsas y a las necesidades de personal de la propia Agencia Vasca del Agua.

ANEXO 1.- TEMARIO

1. Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE). Objetivos medioambientales. Tipos y caracterización de masas de agua, presiones e impactos. Estado ecológico, potencial ecológico y designación de masas artificiales y muy modificadas. Características de la demarcación hidrográfica. Objetivos generales de la planificación hidrológica. Programa de medidas.
2. Texto refundido de la Ley de Aguas estatal (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). Dominio Público Hidráulico. Cauces riberas y márgenes. Lagos, lagunas, embalses y zonas inundables. Planificación hidrológica. Utilización del dominio público hidráulico. Protección de Dominio Público hidráulico y de la calidad de las aguas.
3. Normativa del País Vasco. Ley 1/2006, de 23 de junio, de aguas. Decreto 178/2023, de 28 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Vasca del Agua.
4. Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de determinados planes hidrológicos. Ámbitos de planificación en la CAPV. Demarcaciones Hidrográficas. Esquema de Temas Importantes. Conclusiones. Principales problemas a resolver: líneas orientadoras del Programa de Medidas.
5. Normativas de uso del suelo en función del grado de Inundabilidad de aplicación en la CAPV. Limitaciones de uso. Actuación de la Administración Hidráulica para la implementación y cumplimiento de tales limitaciones.
6. Bases teóricas y generales en la restauración y conservación fluvial, de las zonas húmedas continentales y de los ámbitos marismales. Beneficios generados y necesidades actuales en materia de restauración fluvial. Técnicas de ingeniería naturalística.
7. Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi y Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
8. Principales características de los ecosistemas acuáticos presentes en la CAPV (continentales y costeros). El medio físico: características climáticas, hidrográficas, geomorfológicas y edafológicas. El medio biótico: comunidades vegetales y faunísticas existentes, composición y características, unidades y series de vegetación, vegetación potencial, principales áreas de interés faunístico.

9. La evolución de la gestión y restauración de ríos. Las funciones ecológicas de la madera muerta, los sedimentos y la vegetación. Beneficios y afecciones generados con su gestión.
10. Decreto 167/1996, de 9 de julio, por el que se regula el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina. Posteriores actualizaciones.
11. Especies Exóticas Invasoras en la CAPV. Diagnosis de la Flora Alóctona Invasora de la CAPV (Gobierno Vasco, 2009). Manual de buenas prácticas para la gestión de especies de plantas invasoras en el ámbito fluvial de la CAPV (URA, 2021). Plan de acción para el control del mejillón cebra en la Comunidad Autónoma del País Vasco 2018-2020. Marco europeo y estatal.
12. Región de procedencia del material vegetal a emplear en obras de restauración fluvial. Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.
13. La evaluación ambiental. Principios. Marco jurídico de la evaluación de impacto ambiental: la evaluación ambiental estratégica de planes y programas públicos. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
14. El medio ambiente en la explotación de los recursos hídricos y la obra hidráulica. Eutrofización de las masas de agua. Riqueza faunística. Figuras de protección. Índices de diversidad. Caudales ecológicos. Afecciones producidas por las obras hidráulicas. Medidas correctoras. Programación del Control Medioambiental de Obras. Programas de Vigilancia Ambiental de Obras. Manejo y cautelas ante especies invasoras.
15. Las zonas húmedas. Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV. Mecanismos de protección y conservación de las zonas húmedas. Rehabilitación o restauración. Directiva Hábitat. El Convenio de Ramsar.
16. Evaluación de recursos existentes: recursos en régimen natural, necesidades ambientales y recursos disponibles. Las demandas. La demanda medioambiental.
17. Efectos del Cambio Climático. Afecciones del cambio climático sobre los ecosistemas acuáticos. Medidas de “no arrepentimiento” (“*no regrets*”).
18. Normativa en materia de gestión de residuos de la Comunidad Autónoma Vasca: Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos. Residuos de construcción y demolición.

19. Los contratos del sector público. Conceptos y tipos. Sus elementos y procedimientos de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
20. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
21. Prevención de riesgos laborales. Objeto. Derechos y obligaciones: derecho de protección frente a los riesgos laborales. Principios de la actividad preventiva. Plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. Formación de los trabajadores.
22. Igualdad: Contexto-antecedentes. Objeto y fin. Principios generales: Igualdad de trato; Igualdad de oportunidades; Respeto a la diversidad y a la diferencia; Integración de la perspectiva de género; Acción positiva; Eliminación de roles y estereotipos en función del sexo; Representación equilibrada; Colaboración y coordinación. Medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa.
23. Normalización del uso del euskera. Derechos lingüísticos de la ciudadanía. Capacitación lingüística de los empleados públicos. Planes de normalización del uso del euskera.
24. Aspectos básicos de la protección de datos personales: conceptos, principios y derechos.